



## *Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya*

Colonia Caroya, 2 de agosto de 2018.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya ha dado el visto bueno a la solicitud de esta Junta Electoral para que en la Sala Raúl Ricardo Alfonsín se lleven a cabo distintos actos propios del referéndum obligatorio del día 12 de agosto.

Que la normativa electoral dispone la realización del escrutinio definitivo con la mayor celeridad y con el control y fiscalización respectivos.

Por lo expuesto, normas legales citadas y lo prescripto por los arts.129/132 de la Ley Provincial N° 9571 a aplicar supletoriamente conforme el Código Electoral Municipal.

### **POR ELLO**

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Las urnas y el resto del material electoral en el día previo a la realización del referéndum, se guardarán y resguardarán en la Sala Raúl Ricardo Alfonsín del Concejo Deliberante.

**Artículo 2°.-** El escrutinio definitivo se realizará conforme cronograma aprobado por Resolución 002/18 en la Sala Raúl Ricardo Alfonsín del Concejo Deliberante, a donde deben ser trasladadas las urnas, los útiles electorales y las actas fuera de urna.

**Artículo 3°.-** Durante el resguardo de las urnas y materiales electorales, el personal de guardia sólo podrá autorizar el paso de miembros de esta Junta y acompañarlos durante su ingreso.

**Artículo 4°.-** Al escrutinio definitivo sólo podrán ingresar los miembros de esta Junta, sus asesores, personal idóneo en informática para la carga de los resultados y un fiscal o apoderado por partido político de los que se hubieren registrado conforme cronograma y prórroga por Resoluciones N°002 y N°007/18.



## *Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya*

**Artículo 5°.-** Las actas de cierre y escrutinio escrutadas, se resguardarán en el tesoro municipal. Las urnas debidamente cerradas con las fajas, se resguardarán en la Sala Raúl Alfonsín del Concejo Deliberante hasta el miércoles 15 de agosto.

**Artículo 6°.-** Protocolícese, hágase saber, publíquese y archívese.

### **RESOLUCIÓN N° 010/18**

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL